

CCOO inicia una campaña de recogida de firmas por:

# La prórroga de las jubilaciones LOE, una necesidad de justicia

## Nuestras propuestas:

- Prórroga indefinida de las jubilaciones LOE.
- Actualización permanente de las gratificaciones.
- Cumplimiento del compromiso del gobierno de regular las jubilaciones a tiempo parcial para el personal funcionario.
- Posibilidad de jubilarse cuando la suma de los años de servicio y la edad sea igual o superior a 85.
- Jubilación obligatoria a los 65 años, excepto en los casos de no alcanzar una pensión mínima.
- Mantenimiento de la cláusula de revisión automática de las pensiones según el IPC real.
- Planes de pensiones complementarios en todas las administraciones.

**CCOO**  
la garantía  
de tus pensiones

¡Asiste a nuestras asambleas!

¡Participa con tu firma! ¡Debátelo en tu Centro!

Más información: [www.fe.ccoo.es](http://www.fe.ccoo.es) y en tu Sindicato

**CCOO**  
enseñanza



# La prórroga de las jubilaciones LOE, una necesidad de justicia

El actual sistema de jubilaciones voluntarias, anticipadas e incentivadas regulado en la LOE, procede de la LOGSE y viene funcionando desde 1991.

A este régimen de jubilaciones podían acogerse los docentes que, cumpliendo 60 años antes de la fecha de jubilación, ya estaban en activo el 1 de enero de 1990 y permanecían en activo ininterrumpidamente hasta la jubilación y consistía en un abono de tiempo de servicios (se considera como ya efectivamente prestado el período de tiempo que falta para cumplir los 65 años) y, si se tenían reconocidos más de 28 años de servicios, también se tenía derecho a una gratificación que daba el Estado. El objetivo de esta gratificación era que la jubilación no supusiera una reducción de las retribuciones hasta el cumplimiento de los 65 años.

Se desarrolló y puso en marcha a través de un acuerdo firmado entre el Ministerio de Educación y el sindicato CCOO en diciembre de 1990 (los demás sindicatos representativos minusvaloraron y denostaron entonces el acuerdo), que además estableció el conjunto de las tablas de las gratificaciones para 1991 y 1992, cuya estructura básicamente aún se mantiene hoy.

Posteriormente el sistema fue prorrogado en sus mismos términos en 1995 y 2001, ya con el beneplácito de algunos sindicatos más. Durante estos años en todas las Comunidades Autónomas los sindicatos hemos ido llegando a acuerdos con las Administraciones educativas que han incrementado notablemente las cuantías de las gratificaciones establecidas en 1991 y 1992, con el mismo objetivo de que no haya reducción salarial hasta los 65 años. De tal modo que ahora en todos los territorios la gratificación tiene dos partes, una que da el Estado y otra que da la comunidad autónoma.

Gracias al Acuerdo Básico de 20 de octubre de 2005 suscrito por el Ministerio de Educación con los sindicatos CCOO, ANPE, FETE-UGT y CSIF, este sistema de jubilaciones se abrió a los docentes que han ingresado después del 1 de enero de 1990 y se amplió su plazo de vigencia hasta la finalización de la implantación de la que entonces era futura LOE, por lo que podrán acogerse a ella los docentes que cumplan 60 años y demás condiciones a 31 de agosto de 2011. Y también se incrementó la parte de la gratificación que pone el Estado en un 25% en un período de 5 años. En 2010 ese incremento llegará a ser del 20% sobre las cantidades que se percibían en 2006.

En este último acuerdo y en la propia LOE se estableció que antes de la finalización del plazo de su vigencia se deberá proceder a la revisión de este régimen de jubilaciones voluntarias y de los requisitos para acceder al mismo.

Entendemos que ya ha llegado el momento de iniciar esa revisión para su prórroga. Estos procesos (en este caso es necesaria una norma con rango de ley) son lentos y largos y todos los estamentos políticos, administrativos y legislativos tienen que tener muy claro que para todos nosotros y nosotras este régimen de jubilaciones es un derecho irrenunciable y una condición necesaria para cualquier otro acuerdo o actuación conjunta.

El objetivo del Manifiesto que os adjuntamos es ese. Que se enteren bien los que se tienen que enterar.

Los motivos de nuestra petición están expresados en el Manifiesto que os adjuntamos y que pedimos apoyéis y cumplimentéis en los claustros o asambleas de vuestros centros.

Una vez suscrito, el Manifiesto podéis hacérselo llegar entregándolo en mano a cualquier delegado o delegada sindical o llevándolo a cualquiera de nuestras sedes, o enviándolo por correo a cualquiera de nuestras sedes, por FAX o por los correos electrónicos que hemos habilitado expresamente para ello o a través de cualquiera de las páginas webs del sindicato.

Y evidentemente no existe ningún inconveniente, sino todo lo contrario, en que el Manifiesto suscrito se lo hagáis llegar también a otros sindicatos, a las administraciones educativas, etc. que consideréis oportuno.

## Federación de Enseñanza de CCOO

Plaza de Cristino Martos, 4, 4ª. Madrid 28015.

Fax **91 548 03 20**

Direcciones de correo electrónico habilitadas para la recogida del Manifiesto:

**[prorrogajubilacionloe@gmail.com](mailto:prorrogajubilacionloe@gmail.com)**

**[prorrogajubilacionloe@hotmail.com](mailto:prorrogajubilacionloe@hotmail.com)**

**[www.fe.ccoo.es](http://www.fe.ccoo.es)**

# Manifiesto por la prórroga de las jubilaciones LOE

El actual sistema de jubilaciones voluntarias, anticipadas e incentivadas regulado por la Disposición Transitoria segunda de la LOE, procede de la LOGSE (1990) y viene funcionando desde el año 1991.

Aunque su vigencia inicial era hasta 1996, el sistema fue prorrogado en 1995 y 2001. A lo largo de estos últimos años en todas las Comunidades Autónomas los sindicatos hemos ido llegando a acuerdos con las Administraciones educativas que han incrementado notablemente las cuantías de las gratificaciones que se establecieron en su momento para 1991 y 1992.

La Disposición Transitoria segunda de la LOE prorrogó este sistema de jubilaciones hasta la finalización de la implantación de la LOE, por lo que podrán acogerse a ella los docentes que cumplan 60 años y demás condiciones a 31 de agosto de 2011.

La propia LOE estableció que antes de la finalización del plazo antes citado se deberá proceder a la revisión de este régimen de jubilaciones voluntarias y de los requisitos para poder acceder al mismo.

Entendemos que ya ha llegado el momento de iniciar esa revisión para su prórroga. Y por los siguientes motivos:

- ✚ Es necesario el reconocimiento real y efectivo de la función docente, lo que supone el reconocimiento del desgaste que en estos tiempos está suponiendo el ejercicio de la profesión docente.
- ✚ Es necesaria una amplia renovación de las actuales plantillas que facilite la implantación de los nuevos métodos y objetivos educativos y la introducción de las nuevas tecnologías de la comunicación y la información.
- ✚ Si no se renovara este régimen de jubilaciones voluntarias, durante los próximos cinco años apenas se producirían jubilaciones, por lo que no entrarían a trabajar en el sistema educativo nuevos docentes, condenando a la práctica totalidad de las próximas generaciones de recién titulados al paro más absoluto.

Por ello, el Claustro del \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_

manifiesta la necesidad de prorrogar el actual régimen de jubilaciones voluntarias y exige el inicio del proceso legal para ello.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

Firma y sello

# Las pensiones en la Enseñanza Pública

## 1990: jubilaciones LOGSE

CCOO firma en solitario con el MEC el desarrollo de las llamadas jubilaciones LOGSE. Se acuerdan las gratificaciones.

## 1994: acuerdo sindical de petición de prórroga de las jubilaciones LOGSE

CCOO y el MEC acuerdan abrir el Acuerdo de jubilaciones LOGSE a los demás sindicatos.

CCOO, ya junto a ANPE y UGT, acordamos con el MEC tramitar ante el Ministerio de Hacienda la prórroga de las Jubilaciones LOGSE.

## 1995: primera prórroga de las jubilaciones LOGSE

En la Disposición Transitoria Primera de la LOPEGC se recoge la primera prórroga de las jubilaciones LOGSE hasta 2002.

## 2001: segunda prórroga de las jubilaciones LOGSE

El 28 de mayo de 2001 los sindicatos CCOO, ANPE y UGT volvemos a acordar con el MEC una nueva prórroga de 4 años de las jubilaciones LOGSE. Dicho Acuerdo se plasma en el artículo 51 de la Ley 24/2001, que prorroga las jubilaciones LOGSE hasta el 2006.

## 2005: acuerdo para una nueva prórroga

En el Acuerdo Básico de 20 de octubre de 2005 los sindicatos CCOO, ANPE, FETE-UGT y CSIF acordamos con el Ministerio de Educación una nueva prórroga de estas jubilaciones durante el período de implantación de la nueva Ley, con un incremento del 25% de la aportación del Estado en las gratificaciones durante un período de 5 años.

## 2006: la LOE establece una nueva prórroga de las jubilaciones

La LOE establece la prórroga pactada de las jubilaciones durante su período de implantación, es decir hasta el año 2011, inclusive. Se permite acogerse a la misma al personal afiliado al Régimen General de la Seguridad Social, mediante la fórmula planteada por CCOO en octubre de 2004. Se establece el compromiso de la revisión de estas jubilaciones antes de finalizar su vigencia. Se abre al personal ingresado con posterioridad al 1 de enero de 1990.

# Las pensiones en el Régimen General de la Seguridad Social

## 1985: huelga general

El Gobierno reforma la Seguridad Social, recortando las pensiones. CCOO convoca el 20 de junio de 1985, en solitario, la primera Huelga General del período democrático contra dicho recorte.

## 1990: acuerdos CCOO, UGT y Gobierno

Tras la Huelga General de 1988, CCOO y UGT alcanzamos varios Acuerdos con el Gobierno, entre ellos uno sobre pensiones, en el que se acordaba la revalorización automática de las pensiones según el IPC. Y en el caso de los funcionarios se pasa de 46 a 35 los años necesarios para alcanzar la pensión máxima, es decir el 100% del correspondiente Haber Regulador.

## 1996: Pacto de Toledo

En el marco del Pacto de Toledo, CCOO, UGT y el Gobierno firmamos un Acuerdo de consolidación del sistema de Seguridad Social. Se reforzó y se consolidó el futuro del sistema público de la Seguridad Social y de nuestras pensiones, ante los durísimos ataques que sufría en aquella época. Se separaron las fuentes de financiación de la Seguridad Social. Se constituyó un fondo de reserva de la Seguridad Social.

## 2001: prórroga del Pacto de Toledo y acuerdo de CCOO con el Gobierno

CCOO, ahora en solitario, firma con el Gobierno un nuevo Acuerdo por el que se mantiene el poder adquisitivo de las pensiones, se pone en marcha y cuantifica el fondo de reserva de la Seguridad Social, se mejoran las jubilaciones anticipadas y se crean las jubilaciones a tiempo parcial, y se mejoran las pensiones de orfandad y viudedad.

## 2006: nuevo acuerdo para actualizar y consolidar los anteriores

## 2007: Estatuto Básico del Empleado Público

Se reconoce el derecho de todos los empleados públicos a la jubilación parcial.

## 2009: acuerdo Gobierno sindicatos de 25 de septiembre

El Gobierno se compromete, en el plazo de un año, a regular las jubilaciones parciales para el personal funcionario.

El Fondo de Reserva de la Seguridad Social supera los 58.000 millones de euros.

# ¡Participa y movilízate!

**CCOO**  
enseñanza